

RESOLUCIÓN CS Nº 465 / 17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 OCT 2017

Expediente Nº 14051/12.-

VISTO la presentación realizada por el Ing. Orlando José DOMINGUEZ, dirigida a los Consejeros Superiores de la Universidad Nacional de Salta y que corre a Fs. 76 a 80 del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se inserta en unas actuaciones en las cuales, dada la posición del Ing. Domínguez en la comunidad universitaria, están presentes sus legítimas aspiraciones personales para avanzar en la carrera docente y la problemática de la inserción laboral de personas con discapacidad.

Que el escrito se orienta a responder al Dictamen Nº 16.752 del 13/10/2016 firmado por la abogada Gloria Leonor KULISEVSKY, en el cual se basa la Res. FI Nº 513-CD- 2016 que rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Orlando José DOMINGUEZ, en contra de la Resolución Nº 91-HCD-2012 del 15 de Marzo 2012.

Que en la última de las resoluciones aludidas no se hace lugar a la solicitud de designación del Ing. Domínguez como PROFESOR ASOCIADO interino en la asignatura DISEÑO DE PROCESOS, de la carrera de Ingeniería Química hasta la sustanciación del concurso público correspondiente para la cobertura del cargo, que el peticionante basaba en el Art. 17 del Estatuto de la Universidad.

Que el expediente se mantuvo inactivo desde el 29 de octubre de 2012 hasta el 8 de junio de 2016, radicado en el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, respecto de lo cual consulta la asesora Gloria Kulisevsky a fs. 49.

Que, además, por un lamentable error que nunca fue debidamente subsanado, el Ing. Domínguez aparece nombrado con el apellido "BRAVO"

Que al respecto cabe decir que, si bien se encuentran razones para el disgusto del Ing. Domínguez respecto a esta circunstancia, ningún miembro de la Universidad desconoce la situación de carencia en la que trabaja nuestra Asesoría Jurídica que se ve desbordada que de ella se hace.

Que tanto el Dictamen Nº 16.752/16, como de la presentación del Ing. Orlando Domínguez, como del Dictamen Nº 755 de la Dirección de Sumarios se desprende claramente que la Universidad Nacional de Salta no ha reglamentado la legislación existente respecto a la incorporación laboral de personas con discapacidad.

Que este Cuerpo encuentra razón en que el trato al Ing. Domínguez y a la Prof. María del Rosario Salas Figueroa no es igualitario en cuanto a la Ley 24231 como sustento de sus correspondientes pedidos.

Expte. Nº 14051/12.-

Pág. 1/2.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que el Ing. Domínguez ha logrado ya un ascenso al cargo de profesor adjunto, en un procedimiento realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, en igualdad de condiciones con posibles opositores que no son personas con discapacidad.

Que, de tal forma, el Ing. Domínguez ha conseguido una jerarquización en su carrera docente, que es una de las razones centrales del presente expediente, con lo cual no queda cerrada la posibilidad de otros ascensos, por concurso, en igualdad de condiciones con otros docentes.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 123/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16º Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2017)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería mediante Resolución FI Nº 513-CD-2016 de fecha 18 de noviembre de 2016.

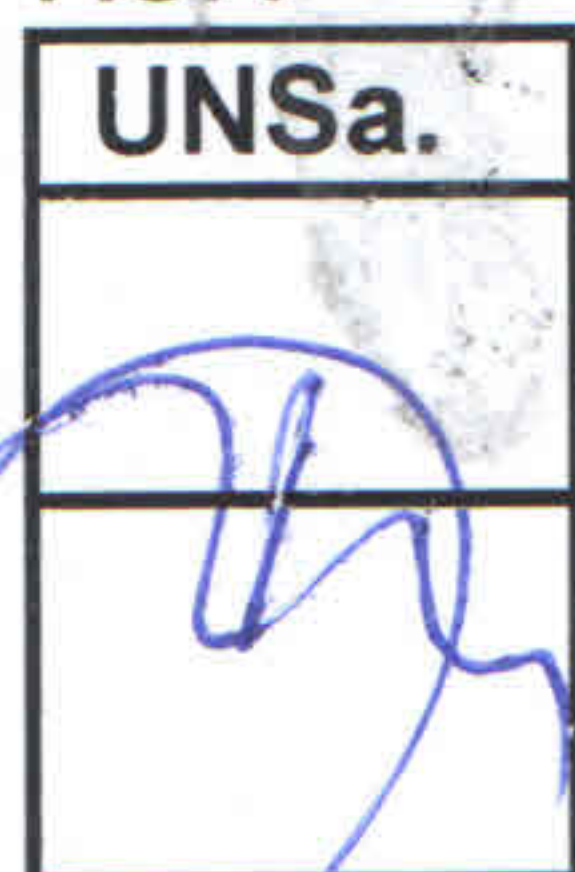
ARTÍCULO 2º.- Solicitar formales disculpas al Ing. Orlando José DOMÍNGUEZ por las demoras producidas en la tramitación del presente expediente y por la confusión – seguramente involuntaria- cometida al nombrarlo con el apellido “Bravo”, asegurándole que la comunidad universitaria lo reconoce como persona y como profesional.

ARTÍCULO 3º.- Requerir a la Dirección General de Personal un informe acerca del cumplimiento por parte de nuestra Universidad respecto al cupo establecido legalmente de personas con discapacidad, tanto en la planta docente como en la planta de personal de apoyo Universitario.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar a la Comisión de Integración de Personas con Discapacidad de la unas. sugerencias concretas para la elaboración de una reglamentación interna a la Universidad, adecuada a la legislación nacional vigente en materia laboral.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese con copia a: Facultad de Ingeniería, Ing. Domínguez, Comisión de Discapacidad y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada unidad académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA